CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°072-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA PARA LA VIGENCIA 2026.

CONTRATISTA: **BRIDI JASBLEIDY MUÑOZ TORRES**
C.C. 1.018.406.112 de Bogotá D.C

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	180	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE. ($4.412.000,00)	Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará se suscribe hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **BRIDI JASBLEIDY MUÑOZ TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.112 de Bogotá D.C, quien

en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, es un Instituto Descentralizado adscrito al Departamento del Caquetá, que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Por su parte las leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, consagra las funciones de la entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad.

Aunado a esto la Carta Magna de Colombia establece en su artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

Es así, como la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados por la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido; obedeciendo las reglas y principios establecidos en la ley, y a principios constitucionales y legales, tales como transparencia, publicidad, responsabilidad, economía, igualdad, buena fe, moralidad administrativa, selección objetiva, libre concurrencia, entre otros, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual que adelante, seleccionando la oferta que le es más favorable acorde con los factores de evaluación previamente definidos por estas en los documentos del contrato, tales como son estudios previos y soportes del mismo.

Mediante el Decreto 4170 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública en Colombia, asignándole, entre otras funciones, la formulación de políticas, planes y programas relacionados con la contratación estatal, así como el desarrollo y difusión de instrumentos y herramientas orientados a fortalecer la gestión contractual de las entidades públicas. En este marco, las entidades estatales deben propender por el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y por la adecuada planeación de sus procesos, procurando que la

adquisición de bienes y servicios responda de manera efectiva a las necesidades institucionales y contribuya al cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, en desarrollo de las funciones misionales, administrativas y estratégicas que le han sido asignadas, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que le resultan aplicables. Para ello, además de disponer de los recursos físicos, técnicos y financieros necesarios, debe contar con el apoyo de personal idóneo que permita atender de manera oportuna y especializada aquellas actividades que, por su naturaleza técnica, requieren conocimientos específicos y una gestión permanente.

Dentro de dichas obligaciones se encuentra el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo carácter es obligatorio para las entidades públicas y que exige la adopción de medidas encaminadas a proteger la vida, integridad y salud de los trabajadores y demás personas que desarrollan actividades en el marco de la organización.

En efecto, la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y estableció disposiciones orientadas a fortalecer la prevención de los riesgos derivados del trabajo. A su vez, el Decreto 1072 de 2015, en su regulación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, establece la obligación de implementar dicho sistema bajo un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que comprende, entre otros aspectos, la planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora destinadas a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST para los empleadores y contratantes, determinando las condiciones y requisitos que deben ser objeto de verificación, seguimiento y cumplimiento de acuerdo con las características y condiciones de cada organización.

El SG-SST constituye, por tanto, una herramienta de gestión de carácter preventivo que permite identificar oportunamente los peligros presentes en los diferentes ambientes de trabajo, valorar y controlar los riesgos laborales, establecer medidas de prevención y protección, promover hábitos y condiciones de trabajo seguras y realizar seguimiento permanente a las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. Su adecuada implementación no se limita a la elaboración de documentos, sino que requiere el desarrollo articulado y permanente de actividades de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejoramiento.

En este contexto, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a las actividades administrativas, operativas, culturales, deportivas y recreativas que desarrolla, debe garantizar la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora continua de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, procurando que las condiciones en las cuales se desarrollan las actividades laborales y contractuales se encuentren acompañadas de medidas adecuadas de prevención, identificación y control de los riesgos laborales.

Para el cumplimiento de esta obligación institucional resulta necesario desarrollar, entre otras, actividades relacionadas con la actualización y mantenimiento de la documentación del SG-SST; elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo; identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; seguimiento a la matriz de riesgos y a los controles establecidos; apoyo en la ejecución de actividades de capacitación, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo; seguimiento a los indicadores del sistema; acompañamiento en las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo; seguimiento a las condiciones de seguridad de los ambientes laborales; apoyo en las actividades de promoción y prevención; seguimiento al cumplimiento de los Estándares Mínimos; preparación de informes y evidencias requeridas para los procesos de evaluación y auditoría; y formulación y seguimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora, entre las demás actividades que resulten necesarias para garantizar la adecuada operación del sistema.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos y profesionales especializados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como experiencia en la implementación y seguimiento de sistemas de gestión, evaluación de riesgos laborales y aplicación de la normatividad expedida por las autoridades competentes. En consecuencia, su ejecución demanda un acompañamiento profesional que permita al Instituto atender de manera integral las obligaciones que le corresponden como empleador y contratante, reducir la exposición a riesgos laborales y mantener actualizadas las condiciones y evidencias que soportan el cumplimiento del SG-SST.

De acuerdo con el análisis de las necesidades institucionales, se evidencia que resulta necesario y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, durante la vigencia 2026, con el propósito de contar con el acompañamiento de una persona que reúna la formación, conocimientos y experiencia requeridos para desarrollar las actividades propias del sistema.

La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantener actualizado el sistema, realizar seguimiento a su ejecución y promover la adopción de acciones preventivas y de mejora. Asimismo, contribuirá a la adecuada gestión de los riesgos laborales, a la protección de los trabajadores y contratistas y al cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

En consecuencia, la necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y obligaciones legales del Instituto y constituye una actividad necesaria para garantizar la adecuada gestión institucional, la prevención de riesgos laborales y la protección de las personas que desarrollan actividades en la entidad. Por lo anterior, se considera técnica, jurídica y administrativamente procedente adelantar la contratación de los servicios profesionales requeridos, bajo los términos, condiciones y alcance que se determinen en los estudios y documentos previos, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta, las necesidades planteadas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, debidamente descritas en el Plan Anual de Adquisiciones y en atención al volumen de procesos que en

consecuencia se reflejan, asociados a las diferentes modalidades de selección, tales como: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía; así como, lo previsto para los regímenes especiales y demás modalidades previstas en normas especiales, la presente contratación busca aplicar estrategias para agilizar de forma eficiente el trámite y control de la gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento a los términos previstos para cada proceso.

Así mismo en cuanto las necesidades planteadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considerando que el SG-SST constituye una herramienta fundamental para la gestión de los riesgos laborales y la protección de la salud de los trabajadores y contratistas, se hace necesario desarrollar actividades permanentes de seguimiento y control que permitan mantener actualizado y fortalecido el sistema.

En vista de que el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor que posea la disponibilidad requerida para asumir integralmente todas las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y fortalecimiento del SG-SST, se hace necesario contratar una persona idónea que apoye la gestión institucional en esta materia, por tanto se hace necesario contratar los servicios de personal idóneo que apoye la gestión en la realización, organización y desarrollo de funciones de la seguridad y salud en el trabajo, así como lo certifica el Jefe Administrativo del Instituto.

Que el área administrativa y de tesorería del Instituto es la encargada de adelantar los procesos administrativos de personal, en sus diferentes modalidades, así como la publicación y cargue de la información correspondiente en las plataformas de Secop II, siguiendo las reglas estipuladas por los órganos de control y las normas legales que le rigen. Adicionalmente, la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende actividades técnicas, administrativas y operativas orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, promoción de la salud, investigación de incidentes y accidentes de trabajo, ejecución de capacitaciones, elaboración de informes, seguimiento de indicadores y mantenimiento de la documentación del sistema, razón por la cual se requiere apoyo profesional que contribuya al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar la contratación de prestación de servicio profesional, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, suscribiendo dicho contrato bajo la modalidad de contratación directa, que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada por el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá para la vigencia 2026.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción se considera que desde el 1° de enero del 2018 las Entidades Estatales determinarán los saldos iniciales de los activos, propiedad, planta y equipo, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo y los cargará en los respectivos sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de Aplicación.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA PARA LA VIGENCIA 2026.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato hace referencia a la prestación de servicios profesional para el desarrollo, implementación, seguimiento, actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

Para ello, el contratista apoyará la ejecución del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, el seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos, la actualización documental del sistema, la identificación de peligros y valoración de riesgos, el desarrollo de actividades de capacitación, inducción y reinducción, las inspecciones de seguridad, la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, el seguimiento a los indicadores de gestión, el acompañamiento a auditorías y visitas de seguimiento, así como las demás actividades orientadas a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE**. ($4.412.000,00)**.**

QUINTA. Se cancelará así: cuatro (4) pagos por producto hasta por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TRES MIL PESOS ($1.103.000,oo).** M/CTE, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Factura equivalente y/o documento equivalente **c)** certificado del supervisor **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

SEXTA: METAS PRODUCTO A ENTREGAR:

Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes:

El contratista deberá presentar cuatro (4) informes, uno por cada producto ejecutado, de conformidad con el cronograma y las condiciones establecidas para la ejecución contractual. Cada informe deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los respectivos soportes gráficos, técnicos y documentales que permitan evidenciar el cumplimiento efectivo de las obligaciones a su cargo.

Así mismo, con cada informe deberá allegarse la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período objeto del informe, de conformidad con la normatividad vigente y el régimen aplicable al contratista.

Para efectos del seguimiento y verificación de la ejecución contractual, cada producto ha sido definido y cuantificado en función de un número determinado de actividades y de unos tiempos específicos para su desarrollo y entrega. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar y presentar los productos de manera progresiva, conforme al cronograma establecido, así:

No de Producto:	**Tiempo de entrega**	**Valor:**	**$ 1.103.000**
No 001	**Septiembre**		
Actividades			

1. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
2. Conformación y reuniones del COPASST
3. Conformación Comité de Convivencia Laboral y reuniones ordinarias como periódicas
4. Programa Capacitación, promoción y prevención PYP
5. Inducción y Reinducción en SG-SST, actividades de Promoción y Prevención
6. Descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud
7. Actividades de Promoción y Prevención en Salud
8. Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos comunicados al trabajador
9. Restricciones y recomendaciones médico-laborales
10. Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
11. Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados
12. Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
13. Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos
14. Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST
15. Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
16. Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo con las condiciones de la empresa
17. Descripción de acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SGSST
18. Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
19. Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL
20. Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST
21. Responsables del SG-SST con curso virtual de 50 horas
22. Política del SG-SST firmada, fechada, comunicada al COPASST y trabajadores
23. Política de convivencia laboral, prevención del acoso laboral y sexual, discriminación contra la mujer y violencia de género comunidad LGBTIQ+
24. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
25. Evaluación e identificación de prioridades

26. Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
27. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa
28. Plan de Prevención y Preparación ante Emergencias Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada

No de Producto	**Tiempo de entrega**	**Valor:**	**$ 1.103.000**
No 002	**Mes de Octubre**		

1. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
2. Conformación y reuniones del COPASST
3. Conformación Comité de Convivencia Laboral y reuniones ordinarias como periódicas
4. Programa Capacitación, promoción y prevención PYP
5. Inducción y Reinducción en SG-SST, actividades de Promoción y Prevención
6. Descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud
7. Actividades de Promoción y Prevención en Salud
8. Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos comunicados al trabajador
9. Restricciones y recomendaciones médico-laborales
10. Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
11. Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados
12. G-SST Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
13. Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos
14. Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST
15. Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
16. Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo con las condiciones de la empresa
17. Descripción de acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SGSST
18. Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
19. Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL
20. Capacitación COPASST
21. Política CERO tolerancia al consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas o medicamentos con efectos alucinógenos
22. Política de Elementos y Equipos de Protección Personal
23. Política de Desconexión laboral
24. Política de Promoción de Estilos de vida y Entornos de Trabajo Saludables
25. Archivo o retención documental del SG-SST
26. Mecanismos de comunicación, autoreporte en SG-SST
27. Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas
28. Simulacro de Evacuación de emergencia

No de Producto	**Tiempo de Entrega**	**Valor:**	**$ 1.103.000**
No 003	**Noviembre**		

1. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
2. Conformación y reuniones del COPASST
3. Conformación Comité de Convivencia Laboral y reuniones ordinarias como periódicas
4. Programa Capacitación, promoción y prevención PYP
5. Inducción y Reinducción en SG-SST, actividades de Promoción y Prevención
6. Descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud
7. Actividades de Promoción y Prevención en Salud
8. Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos comunicados al trabajador
9. Restricciones y recomendaciones médico-laborales

10. Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
11. Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados
12. Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
13. Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos
14. Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST
15. Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
16. Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo con las condiciones de la empresa
17. Descripción de acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SGSST
18. Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
19. Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL
20. Procedimiento Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales

No de Producto	**Tiempo de Entrega**	**Valor:**	**$ 1.103.000**
No 004	**Diciembre**		

1. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
2. Conformación y reuniones del COPASST
3. Conformación Comité de Convivencia Laboral y reuniones ordinarias como periódicas
4. Programa Capacitación, promoción y prevención PYP
5. Inducción y Reinducción en SG-SST, actividades de Promoción y Prevención
6. Descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud
7. Actividades de Promoción y Prevención en Salud
8. Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos comunicados al trabajador
9. Restricciones y recomendaciones médico-laborales
10. Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
11. Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados
12. Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
13. Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos
14. Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST
15. Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
16. Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo con las condiciones de la empresa
17. Descripción de acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SGSST
18. Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
19. Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL
20. Revisión anual por la Alta Dirección, resultados y alcance de la auditoría
21. Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección

Nota. Para el diseño, ejecución, implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el contratista realizará un acompañamiento profesional continuo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el fortalecimiento de la gestión preventiva.

Además, deberá realizará cinco jornadas (5) presenciales al mes, cada uno con una duración de 3 horas y 30 minutos continuos, distribuidos según la programación establecida para la ejecución y seguimiento de las actividades del SG-SST

SEPTIMA Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos propios por funcionamiento:

RUBRO:	2.1.2.02.02.009		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	180	**VALOR DEL CDP:**	**4.412.000**
FECHA DE EXPEDICIÓN	31/08/2026	**FECHA VIGENCIA**	29/11/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará se suscribe hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la implementación, ejecución, administración, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.
2. Verificar la afiliación de funcionarios, contratistas y demás personal vinculado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
3. Apoyar la conformación, funcionamiento y realización de reuniones ordinarias y extraordinarias del COPASST, elaborando las respectivas actas y soportes.
4. Apoyar la conformación, funcionamiento y reuniones del Comité de Convivencia Laboral, llevando los registros y evidencias correspondientes.
5. Diseñar, actualizar, implementar y socializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás políticas requeridas dentro del SG-SST.
6. Elaborar, actualizar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Desarrollar actividades de capacitación, inducción, reinducción, promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a funcionarios y contratistas de la entidad.
8. Elaborar y actualizar la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora de la entidad.
9. Ejecutar actividades de promoción y prevención orientadas a la protección de la salud física y mental de los funcionarios y contratistas.
10. Realizar seguimiento a la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, conforme a la normatividad vigente.
11. Apoyar el seguimiento a las restricciones y recomendaciones médico-laborales emitidas por las entidades competentes.
12. Apoyar el reporte e investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales ante la ARL, EPS y demás autoridades competentes cuando haya lugar.
13. Implementar medidas de prevención y control derivadas de la identificación de peligros y valoración de riesgos laborales.
14. Realizar seguimiento y verificar la aplicación de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores y contratistas.
15. Elaborar, actualizar e implementar procedimientos, instructivos, protocolos, formatos y demás documentos requeridos por el SG-SST.
16. Realizar inspecciones periódicas a instalaciones, áreas de trabajo, equipos, herramientas y condiciones locativas, con participación del COPASST cuando corresponda.
17. Apoyar la gestión, control y seguimiento de la entrega y uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP).
18. Diseñar e implementar la metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos de la entidad.
19. Actualizar la matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos con participación de las diferentes áreas de la entidad.
20. Elaborar, actualizar y ejecutar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.
21. Apoyar la conformación, capacitación y fortalecimiento de la Brigada de Emergencias.
22. Coordinar y apoyar la realización de simulacros de evacuación y demás ejercicios de preparación para emergencias.
23. Definir, actualizar y efectuar seguimiento a los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST.

24. Formular acciones preventivas, correctivas y de mejora derivadas de auditorías, inspecciones, investigaciones de accidentes, hallazgos y revisiones del sistema.
25. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento requeridos por la ARL, organismos de inspección, vigilancia y control y demás autoridades competentes.
26. Apoyar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y efectuar seguimiento a las acciones derivadas de dichas investigaciones.
27. Elaborar, actualizar y socializar la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.
28. Elaborar, actualizar y socializar la Política de Desconexión Laboral.
29. Elaborar, actualizar y socializar la Política de Promoción de Estilos de Vida y Entornos de Trabajo Saludables.
30. Elaborar, actualizar y socializar la Política de Convivencia Laboral, Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual, Discriminación y Violencia de Género.
31. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial conforme a la normatividad vigente.
32. Mantener actualizado y organizado el archivo documental y los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
33. Implementar mecanismos de comunicación, participación, consulta y autorreporte en Seguridad y Salud en el Trabajo.
34. Apoyar el diseño y seguimiento de los programas de mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas en materia de seguridad laboral.
35. Realizar la revisión anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaborar los informes correspondientes para la Alta Dirección.
36. Presentar informes mensuales de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, evidencias y recomendaciones de mejora.
37. Acompañar técnicamente al Instituto en las visitas de seguimiento, inspección o auditoría realizadas por la ARL, Ministerio del Trabajo y demás organismos competentes.
38. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Apoyar a la Institución en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones con las actividades que se le requieran para el alcance de sus objetivos.

6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

10.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

10.4 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental

10.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y ECREACION DEL CAQUETÁ

1) El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá debe suministrar la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
4) Expedir el registro presupuestal.
5) Ejercer la supervisión del contrato.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

7) Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte en caso de tener que desplazarse fuera de la Ciudad a cumplir con el objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal

2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – cel. 3160534370, correo electrónico: ventanillaunica2@icdrcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Carrera 1 A – 32 – 62 Barrio El Cunduy de Florencia Caquetá Tel. 3013665513, correo electrónico: gerencia@grupoconsultorsst.onmicrosoft.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO **CONTRATISTA**

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

Aprobó:
BRIDI JASBLEIDY MUÑOZ TORRES
C.C. 1.018.406.112 de Bogotá D.C
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETA

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria ICDR CAQUETÁ